

Contestación Demanda Rad. 11001310300320190079300

Dra. Jessica Garcia <jmgarciabonza@gmail.com>

Vie 27/05/2022 12:14 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Señores

JUZGADO TERCERO (3) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO: PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: FANY ESPERANZA HERNANDEZ CONTRERAS
DEMANDADOS: LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS Y JHON ALEXIS AYALA SUAREZ
RADICADO: 110013103003**20190079300**

De manera respetuosa, me permito hacer envío de la respectiva Contestación de la Demanda, dentro del proceso, con número de radicación 110013103003**20190079300** , conforme al artículo 369 del Código de General del Proceso , para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra Jessica Garcia

Apoderada

C.C No. 1.022.378.531

T.P No. 297241 del C.S.J

RESPETADA
LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

PROCESO: PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: FANY ESPERANZA HERNANDEZ CONTRERAS

DEMANDADOS: LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS Y JHON ALEXIS AYALA SUAREZ

RADICADO: 11001310300320190079300

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JESSICA MERCEDES GARCIA BONZA, mayor de edad y vecina del municipio de Cota, Cundinamarca, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.022.378.53 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional Número 297.241 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **APODERADA JUDICIAL DESIGNADA EN AMPARO DE POBREZA** para el extremo pasivo de los señores: **LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS** identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.348.575 de Bogotá y **JHON ALEXIS AYALA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.530.950 de Bogotá ambos con domicilio en la ciudad de Bogotá; me permito presentar contestación a la demanda dentro del término procesal pertinente, y en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es parcialmente cierto Señoría, ya que el inmueble objeto de litigio fue adquirido por medio de Promesa de Compraventa firmado el día 18 de abril de 2006, con firmas debidamente autenticadas ante las Notarías 56 y 6 del Circulo de Bogotá como consta en las pruebas; por los promefiente vendedores que enuncia el apoderado de la demandante y las prometientes compradoras; mi representada la señora **LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS** y la demandante.

Al momento de la firma de las escrituras públicas el señor **CARLOS ARTURO HERNANDEZ** se opuso a que mi representada firmara las mismas, aduciendo que en algún momento el señor **JHON ALEXIS AYALA SUAREZ** le iba a quitar la casa o parte de la casa a la señora **LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS** y por tal motivo mi representada se vio impedida a firmar las escrituras, por ende no firmo el referido título. Quedando pendiente la firma de la escritura pública.

Por lo anterior, desde la fecha que se firmó la promesa de compraventa mi representada adquirió la posesión material del inmueble objeto de litis usándolo para su propia habitación y la de su familia; su conyugue el señor **JHON ALEXIS AYALA SUAREZ** y su hijo **GABRIEL ALEJANDRO AYALA HERNANDEZ** que actualmente tiene 7 años de edad, como consta en el acápite de pruebas.

Por otra parte el día 23 de octubre de 2019 se expide CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO firmada por el CONCILIADOR EN EQUIDAD el señor ERNESTO BARON MARTINEZ, en la referida citación la convocante es la señora FANY ESPERANZA HERNANDEZ CONTRERAS (demandante) le reconoce a mi representada el 50% del inmueble.

AL HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto Señoría, aclarando que la nueva nomenclatura del inmueble es la Calle 73 # 52-41 en el Barrio 12 de Octubre (Bogotá).

AL HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto Señoría, ya que el inmueble de matrícula inmobiliaria numero: 50C-00003105, Código CHIP AAA0056KUHK y Cédula Catastral 72 40 25 corresponde al descrito en los hechos primero y segundo con la claridad expuesta en el hecho segundo.

Del inmueble ubicado en la Calle 132 #98 A – 36 de Suba en la ciudad de Bogotá del cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria número 50N-20388284 el apoderado de la parte demandante no aporta ningún tipo pruebas de dicho inmueble.

AL HECHO CUARTO: No me consta Señoría, lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, razón por la cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: No es cierto Señoría, desde la fecha que se firmó la promesa de compraventa mi representada adquirió la posesión material del inmueble objeto de litis, ejerciendo actos de posesión con ánimo de señora y dueña de manera absoluta, quieta, pública, tranquila pacífica e ininterrumpida y de buena fe por más de diez años, sobre el inmueble materia de reivindicación.

Tan es así que la señora FANY ESPERANZA HERNANDEZ CONTRERAS (demandante) afirma que le reconoce a mi representada el 50% del inmueble, pues fue convocada mi representada a audiencia de conciliación en equidad (como consta en el acápite de pruebas). Aunque no figure la señora LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS (demandada) en las escrituras públicas reconoce la señora FANY ESPERANZA HERNANDEZ CONTRERAS (demandante) que el 50% le pertenece a la demandada.

AL HECHO SEXTO: No es cierto su Señoría, pues los demandados han ejerciendo actos de posesión con ánimo de señores y dueños de manera absoluta, quieta, pública, tranquila pacífica e ininterrumpida y de buena fe por más de diez años, sobre el inmueble materia de reivindicación.

AL HECHO SÉPTIMO: No es cierto su Señoría, pues los demandados han ejerciendo actos de posesión con ánimo de señores y dueños de manera absoluta, quieta, pública, tranquila pacífica e ininterrumpida y de buena fe por más de diez años, sobre el inmueble materia de reivindicación.

AL HECHO OCTAVO: No es un hecho Señoría, son apreciaciones del apoderado, razón por lo cual me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: Es parcialmente cierto su Señoría, mis representados no le han impedido hipotecar a la demandante, de acuerdo al Certificado de Libertad y Tradición aportado por el mismo apoderado de la parte demandante, en la Anotación Número 09 de fecha 21-11-2007 consta que; la demandante realizo una hipoteca. Por lo tanto, son apreciaciones erróneas del apoderado de la parte demandante. Por otra parte en la conciliación que fue convocada mi representada, la demandante le manifiesta que le reconocería el 50% de la venta del inmueble, por lo tanto reconoce que el 50% del inmueble le pertenece a mi representada.

AL HECHO DÉCIMO: Si, es cierto Señoría.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: Si, es cierto Señoría.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA ACCIÓN REINVIDICATORIA

Frente a las Declarativas:

1. IMPROCEDENTE, por cuanto mí representada la señora **LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS** ratifica la posesión ejercida sobre el inmueble identificado de matrícula inmobiliaria número: 50C-00003105, de manera absoluta, quieta, pública, tranquila, pacífica, ininterrumpida y de buena fe por más de diez años, tal como se demostrara en el curso del proceso. Igualmente, improcedente por cuanto el extremo demandante no aporta pruebas para demostrar los presuntos actos clandestinos, violentos y la mala fe aducidos en cabeza de mis poderdantes.

Frente a las Condenatorias:

2. IMPROCEDENTE, como consecuencia de la im-prosperidad de la pretensión inmediatamente anterior y/o primigenia.
3. IMPROCEDENTE, como consecuencia de la im-prosperidad de la pretensión inmediatamente anterior y/o primigenia. A todas luces IMPROCEDENTE ante una evidente ausencia de medios probatorios para hacer exigible por concepto de frutos naturales o civiles dejados de percibir e igualmente improcedente por no estar soportada de hecho y de derecho la citada pretensión. En cuanto a la mala fe alegada por el extremo accionante es absoluta y evidente la deficiencia probatoria para demostrar mala fe aducida en cabeza de mis representados.
- 4, 5, 6 y 7 IMPROCEDENTE, como consecuencia de la im-prosperidad de la pretensión PRIMERA y/o primigenia.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Como excepciones de mérito o de fondo, la parte demandada esgrime las siguientes.

A. EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DEL DERECHO Y EXTINCIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA ACCIÓN

El artículo 2512 del C.C. estipula:

Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción.

Así mismo el artículo 2535 del C.C. establece:

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA. *La prescripción que extingue las acciones y derechos ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones.*

Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

La parte demandante dejó transcurrir un tiempo determinado sin ejecutar ningún tipo de acción, lo que permitió que los demandados reunieran los requisitos para adquirir la prescripción adquisitiva de dominio, debido al ejercicio de actos de posesión con ánimo de señora y dueña de manera absoluta, quieta, pública, tranquila pacífica e ininterrumpida y de buena fe por más de diez años, sobre el inmueble objeto de litigio. Por lo tanto, si a la parte demandante alguna vez le asistió algún derecho a reclamar el bien, este prescribió por no haber ejercido tal prerrogativa durante más de diez años.

En virtud del artículo 2536 del C.C. expresa:

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN EJECUTIVA Y ORDINARIA. *<Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 791 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10).*

(...)

En virtud de las anteriores disposiciones legales y de acuerdo al caso en concreto. De esta manera tenemos qué para la fecha de presentación de la demanda mis representados acreditan más diez años en posesión del inmueble, cumpliendo con las exigencias previstas en la ley 791 de 2001 que estipula lo siguiente:

Artículo 1°. Redúzcase a diez (10) años el término de todas las prescripciones veintenarias, establecidas en el Código Civil, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extintiva, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas.

Por lo tanto están llamados a prosperar la excepción aquí propuesta en orden a que se declare que para los demandantes extinguió el derecho y caducó la acción.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en los artículos 94 y 95 del C.G.P.

Finalmente dese plena observancia a lo establecido en el artículo 2 de la ley 791 de 2001 que dispone lo siguiente:

Artículo 2º. *Agréguese un inciso segundo al artículo 2513 del Código Civil, del siguiente tenor: "La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente, o por sus acreedores o cualquiera otra persona que tenga interés en que sea declarada, inclusive habiendo aquel renunciado a ella".*

B. EXCEPCIÓN: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO O USUCAPIÓN EN FAVOR DE LA DEMANDADA

Enfatizando en las normas inmediatas y anteriormente descritas en la excepción que antecede (artículo 2 de la ley 791 de 2002) tenemos que la prescripción tanto adquisitiva como extintiva pueden invocarse por vía de acción o de excepción.

Concordante con lo anterior el artículo 2518 del C.C.C prevé que se gana por prescripción el dominio de los bienes corporales, raíces o muebles, que están en el comercio humano, y se han poseído las condiciones legales.

Los demandados ocupan el inmueble desde 2006, sin que la demandada le haya discutido la posesión, por lo que lleva más de 10 años ejerciendo con ánimo de señores y dueños, en forma ininterrumpida, pública y pacífica. Ha ejecutado actos propios, como mejoras, arreglos para ello se aportan facturas de compra de materiales en diferentes años y oportunidades, mi representada solicito a su nombre, para su beneficio y el de su familia en el inmueble objeto de litis; el servicio de Televisión por Cable a través de la empresa Telmex/Claro, para lo cual se adjuntan los respectivos recibos de pago de los años 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Recibo de la factura de Telefonía Móvil de Comcel año 2011, Recibo de la factura Móvil Movistar de los años: 2018 y 2019 Recibo de la factura Hogar Movistar y 2020. Dichas pruebas documentales acreditan la posesión continua e ininterrumpida por más de diez años asumidos directamente por mi representada la señora LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS, así mismo el día 24 de Mayo se hizo solicitud de servicio a la empresa pública de gas en el inmueble objeto de litigio por parte de mi representada la señora LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS, por otra parte el señor JHON ALEXIS AYALA SUAREZ presento reclamación a la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá de la cual al entidad le dio respuesta con fecha 16 de diciembre de 2014, así mismo mis representados, han cancelado y solicitado los servicios públicos domiciliarios, sin que se haya existido oposición de terceros del cual se adjunta la respectiva pruebas, mi representada la señora LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS ha habitado el inmueble personalmente con su familia; con su conyugue el señor JHON ALEXIS AYALA SUAREZ y su hijo GABRIEL ALEJANDRO AYALA HERNANDEZ que actualmente tiene 7 años de edad, como consta en las pruebas. Si la parte demandante alguna vez le asistió algún derecho a reclamar el bien, este prescribió por no haber ejercido tal prerrogativa durante más de 10 años, por tal razón y bajo las condiciones mencionadas mis representados HAN REUNIDO LOS REQUISITOS PARA ADQUIRIR POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA el dominio del bien inmueble objeto de reivindicación.

En este estado y probada como está la excepción de prescripción extintiva del derecho, dando paso de manera concomitante a la prescripción adquisitiva en cabeza de mis representados quienes han poseído el inmueble en mención de manera quieta, tranquila, pacífica, ininterrumpida y de buena fe por más de 10 años.

De tal manera solicito Respetada Juez que, por vía de excepción se declare que mis representados: la señora **LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS** identificada con

Cédula de Ciudadanía Número 52.348.575 de Bogotá y **JHON ALEXIS AYALA SUAREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.530.950 de Bogotá han adquirido por **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** el inmueble de matrícula inmobiliaria número: 50C-00003105.

C. FALTA DE IDENTIDAD DE LA COSA MATERIAL POR REIVINDICAR, CON LA POSÉIDA POR LOS DEMANDADOS

Del inmueble ubicado en la Calle 132 #98 A – 36 de Suba en la ciudad de Bogotá del cual le corresponde el número de matrícula inmobiliaria número 50N-20388284 el apoderado de la parte demandante no aporta ningún tipo pruebas de dicho inmueble.

Por lo tanto la Corte Constitucional ha sostenido en la Sentencia T-353/19 uno de los elementos que se deben aportar en el proceso reivindicatorio es que *haya identidad entre el bien objeto de controversia con el que posee el demandado* profundizando del asunto de la siguiente manera.

“Como último elemento axiológico de la acción reivindicatoria está el de la identidad del bien que persigue el actor con el que posee el demandado, esto es, que los títulos de propiedad que exhibe el reivindicante correspondan al mismo que el opositor posee. Sobre la necesidad de acreditar este requisito tiene dicho la Corte que ‘en tratándose de hacer efectivo el derecho, ha de saberse con certeza cuál es el objeto sobre el cual incide. Si el bien poseído es otro, el derecho no ha sido violado, y el reo no está llamado a responder.’”

D. INNOMINADA O GENÉRICA

Se propone ante cualquier excepción que no haya sido propuesta de manera expresa por los demandados y que el despacho advierta de manera oficiosa.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

INTERNACIONALES

Convención Americana Sobre Derechos Humanos Suscrita En La Conferencia Especializada Interamericana Sobre Derechos Humanos

Artículos: 17 y 19

CONSTITUCIONALES

Artículos constitucionales: 1, 5,13, 21,42 y 44

LEGALES

- Ley 791 de 2001
- Código Civil Artículos: 1602, 2512,2536, 2518

Y, las demás normas concordantes y jurisprudencia vigente.

V. RAZONES DE DERECHO

Los argumentos que soportan el presente escrito de contestación de demanda, se fundamentan en las siguientes razones a considerar:

ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. *Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

Lo anterior bajo el entendido que; por parte de las compradoras firmaron una promesa de compraventa otorgándoles dicha propiedad objeto de litigio. Y que desde la firma de la misma la demanda con su familia han habitado el inmueble objeto de litis por más de diez años.

Por otra parte, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia SC 2776 de 25 de julio de 2019, recordó que:

"la posesión (...) es una relación material entre el individuo y la cosa, que igualmente exige la presencia de dos (2) elementos que doctrinal y jurisprudencialmente se han definido como el corpus y el animus, para referirse el primero a ese elemento volitivo de considerarse el poseedor dueño de la cosa, de tal manera que no reconozca a nadie más mejor derecho que el suyo; y el segundo, al poder de hecho de obrar sobre la cosa, sea que se tenga directamente o por intermedio de otra persona. Según los hermanos Mazeaud 'la posesión es el poder de hecho. La propiedad, el usufructo, otro derecho real, es el poder de derecho. Para determinar quién es poseedor, se examina, pues, la situación de hecho sin indagar si esa situación de hecho corresponde a una situación de derecho; es decir, si el poseedor es propietario o titular de otro derecho real'". A su vez, en sentencia SC 4278 de 09 de octubre de 2019, la Corte reiteró que la configuración de la posesión exige la concurrencia del animus y el corpus, "entendido el primero como el «elemento subjetivo, la convicción o ánimo de señor y dueño de ser propietario del bien desconociendo dominio ajeno», y el segundo como «material o externo, tener la cosa, lo que generalmente se traduce en la explotación económica de la misma, con actos o hechos tales como levantar construcciones, arrendarla, usarla para su propio beneficio y otros parecidos".

La Jurisprudencia por medio de la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado sobre el término de la coposesión de la siguiente manera:

*En el evento en que dos personas o más detentan con ánimo de señor y dueño una cosa, hay "coposesión", es decir, "el señorío no es ilimitado ni independiente, porque el otro coposeedor lo comparte y lo ejerce en forma conjunta e indivisa; se posee una cosa entera. Todos disfrutan y utilizan con animus domini el derecho al mismo bien concurrentemente"*¹

La demandante nunca reclamo mediante ningún tipo de acción judicial/legal el bien objeto de litigio, por lo tanto opera la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** para los demandados de acuerdo a las reglas establecidas por la jurisprudencia a través de la Corte Suprema de Justicia² de la siguiente manera:

En reiterada jurisprudencia ha dicho la Corte que "la prescripción adquisitiva, llamada también usucapión, está erigida por el artículo 2518 del C.C. como un modo de ganar el dominio de las cosas corporales ajenas, muebles o inmuebles, y los demás derechos reales apropiables por tal medio, cuya consumación precisa la posesión de las cosas sobre las cuales recaen tales derechos, en la forma y durante el término requerido por el legislador", modo de adquirir que puede asumir dos modalidades: ordinaria, fundada sobre la posesión regular durante el tiempo que la ley requiere (art. 2527 C.C.), y extraordinaria, apoyada en la posesión irregular, en la cual "...no es necesario título alguno y se presume de derecho la buena fe, sin embargo de la falta de un título adquisitivo de dominio" (G.J., T. LXVI, pág. 347), requiriéndose en

¹ SC11444-2016

² Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil (2000).- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION CIVIL, Magistrado Ponente: Dr. JORGE SANTOS BALLESTEROS, Ref. Expediente No. 6254

ambos casos para que se configure legalmente, la posesión material por parte del actor prolongada por el tiempo requerido en la ley, que se ejercite de manera pública, pacífica e ininterrumpida y que la cosa o bien sobre el que recaiga sea susceptible de adquirirse por ese modo.

A su vez, la posesión ha sido definida en el artículo 762 del C.C. como “...la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño...”, es decir que requiere para su existencia de los dos elementos, el animus y el corpus, esto es, el elemento interno, psicológico, la intención de ser dueño, que por escapar a la percepción directa de los sentidos es preciso presumir de la comprobación plena e inequívoca de los actos materiales y externos ejecutados continuamente y por todo el tiempo que dure la posesión y que constituyen la manifestación visible del señorío, de los que puede presumirse la intención o voluntad de hacerse dueño, mientras no aparezcan otros que demuestren lo contrario, y el elemento externo, la detención física o material de la cosa. Estos elementos deben ser acreditados plenamente por el prescribiente para que esa posesión como presupuesto de la acción, junto con los otros requisitos señalados, lleve al juzgador a declarar la pertenencia deprecada a favor del actor.

Por otra parte, tanto las leyes, como la jurisprudencia y la doctrina, en forma unánime han reiterado que, en relación con las cosas, las personas pueden encontrarse en una de tres posiciones, cada una de las cuales tiene diversas consecuencias jurídicas e igualmente le confiere a su titular distintos derechos subjetivos. Estas posiciones son: 1) Como mero tenedor, cuando simplemente ejerce un poder externo y material sobre el bien reconociendo dominio ajeno (art. 775 C.C.). 2) Como poseedor, cuando, además de detentar materialmente la cosa, tiene el ánimo de señor y dueño y quien, de conformidad con el artículo 762 del código citado, es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo. 3) Como propietario, cuando efectivamente tiene un derecho real en la cosa, con exclusión de todas las demás personas y que lo autoriza para usar, gozar y disfrutar del bien dentro de la ley y de la función social que a este derecho corresponde (art. 669 C.C.).

De lo expresado anteriormente se concluye que el elemento que diferencia la tenencia de la posesión es el animus, pues en aquella, quien detenta la cosa no tiene ánimo de señor y dueño, y por el contrario, reconoce dominio ajeno, mientras que la posesión, como ya se dijo, requiere de los dos elementos, tanto la aprehensión física del bien como la intención de tenerla como dueño.

Por otra parte tenemos que la Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado de la siguiente forma:

«Sobre el punto, la Corte tiene dicho que “como el poseedor material demandado se encuentra amparado por la presunción de propietario, según los términos del artículo 762, inciso 2º del Código Civil, al demandante, en su calidad de dueño de la cosa pretendida y quien aspira a recuperarla, le corresponde la carga de desvirtuar esa presunción”»³

En virtud de la anterior premisa sostenida por la Corte Suprema de Justicia y de acuerdo al caso concreto, el apoderado de la parte demandada le corresponde la carga probatoria dentro del proceso en cuestión.

VI. PRUEBAS

Se solicita de manera respetuosa, sean decretados, practicados y valorados los siguientes medios de prueba:

Documentales:

1. Registro civil del Menor GABRIEL ALEJANDRO AYALA HERNÁNDEZ.
2. Promesa de compraventa suscrita el día 18 de abril de 2006.
3. Constancia de no acuerdo conciliatorio expedida el día 23 de octubre de 2019.
4. Recibos y factura de las mejoras realizadas al inmueble.
5. Recibo de Telmex/Claro de los años: 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017.

³ CSJ, SC del 5 de mayo de 2006, Rad. n.º 1999-00067-01

6. Recibo de la factura de Telefonía Móvil de Comcel año 2011
7. Recibo de la factura Móvil Movistar 2018,2019
8. Recibo de la factura Hogar Movistar y 2020.
9. Constancia de servicio del día 24 de mayo de 2022 donde se hizo solicitud de servicio a la empresa pública de gas en el inmueble objeto de litigio por parte de la señora LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS.
10. Respuesta al señor JHON ALEXIS AYALA SUAREZ de reclamación de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá con fecha 16 de diciembre de 2014.
11. Pantallazo de envío de contestación de demanda a la parte demandante Dr. Lemus Moreno José

Testimoniales

- Nubia Toquica Parra identificada con cédula de ciudadanía número 51.767794 con correo lauris20100123@gmail.com y dirección de domicilio Calle 73 #52-55 Barrio Doce de Octubre Bogotá D.C.

VII. ANEXOS

1. Lo manifestado en el acápite de pruebas.
2. Fotocopia de la cédula de la señora LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS
3. Fotocopia de la cédula del señor JHON ALEXIS AYALA SUAREZ

VIII. NOTIFICACIONES

Mis representados:

LUZ ANGELA CONTRERAS

- **Dirección:** Calle 73 # 52-41 Barrio 12 de Octubre (Bogotá)
- **Correo electrónico:** luzahernandez111@gmail.com
- **Teléfono:** 313 824 6299

JHON ALEXIS AYALA SUAREZ

- **Dirección:** Calle 73 # 52-41 Barrio 12 de Octubre (Bogotá)
- **Correo electrónico:** jhonayalasuarez@gmail.com
- **Teléfono:** 320 869 4100

LA SUSCRITA:

- **Dirección:** Carrera 2 # 14 A – 09, Casa 5 A, Condominio Zigurat (Cota, Cundinamarca)
- **Correo electrónico:** jmgarciabonza@gmail.com
- **Teléfono:** 318 380 0840

Señoría de manera respetuosa, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

Cordialmente.



JESSICA MERCEDES GARCIA BONZA
C.C. No. 1.022.378.531 Expedida en Bogotá
T.P. No. 297.241 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

No 10162811 Año 2019

FECHA: 23 Oct 2019 HORA: 11:40am PACE / Lugar: Casa Pastora B 21
Municipio: Bogota Departamento: Cundinamarca

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitadas las siguientes personas:

SOLICITANTE (Nombres y apellidos) Fanny Esperanza Hernandez Contreras
C.C. 52352578 Ex 12 IV-97 DE: Bogota
Vereda o Barrio: CAÑILLA Municipio: Bogota

Dirección: Calle 130 B Bis No 124-48 Teléfono: 313 292 6469

CONVOCADO (Nombres y apellidos): Luz Angela Hernandez Contreras
C.C. 52348575 Ex 10 IX-91 DE: Bogota

Vereda o Barrio: 12 de octubre Municipio: Bogota

Dirección: Calle 73 N. 52-41 Teléfono: 313 824 6499

PROBLEMA O ASUNTO A CONCILIAR

La Señora Fanny Esperanza Hernandez Contreras, invito a la Sra Luz Angela Hernandez Contreras, para que llegara a un acuerdo de Reconocimiento de Concesión y que le entregara la casa donde viven Calle 73 No 524/ 12 de octubre que se gana a Demos con el fin de venderla y ella reconoce que el 50% de ella que al venderla le entregara a Demos respectivamente.

Las partes en presencia de Emelio Vitor Jarama identificado (a) con cédula de Ciudadanía No. 19076929 de Bogota en calidad de

CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD, nombrado (a) por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota, mediante Resolución No. 703 de fecha 22/10/2015

2015, y luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto, expresan que no tienen ánimo conciliatorio, circunstancia que imposibilita la celebración de un acuerdo.

En constancia se firma a los 23 días del mes octubre del 2019

Firma: Fanny Esperanza Hernandez Contreras Firma: Luz Angela Hernandez Contreras
Nombre: Fanny Esperanza Hernandez Contreras Nombre: Luz Angela Hernandez Contreras
C.C.: 52352578 C.C.: 52348575

EL CONCILIADOR EN EQUIDAD: Emelio Vitor Jarama

Nombramiento: Resolución [X] Acuerdo [] No. 703 Fecha 22/10/15 de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogota 3113677641

PROMESA DE COMPRAVENTA

Conste por medio del presente documento que entre los suscritos a saber, de una parte: **ISIDRO ACOSTA MURCIA**, mayor de edad vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía número 34991 de Bogotá, cónyuge sobreviviente quien, y sus herederas, **ELSA LEONOR ACOSTA DE CAMARGO**, **BLANCA LUPE ACOSTA CORREDOR**, **ANA GEORGINA ACOSTA CORREDOR**, **MARIA MERCEDES ACOSTA DE SUAVITA** y **CARMEN LILIA ACOSTA DE BARRERA**, mayores de edad, vecinas y residentes de Bogotá D.C., identificadas como aparece Al pide de sus respectivas firmas, quienes para efectos legales del presente documento se denominaran **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, y por otra parte: **LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS** y **FANY ESPERANZA HERNANDEZ CONTRERAS**, mayores de edad vecinas y residentes en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 52.348.575 de Bogotá y 52.352.578 de Bogotá respectivamente, quien para efectos del presente documento se denominan **LAS PROMITENTES COMPRADORAS**. Han manifestado de común acuerdo el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LOS PROMETIENTES VENDEDORES por medio del presente documento transfieren a título de venta a favor de LAS PROMITENTES COMPRADORAS, el derecho de propiedad posesión y dominio que tienen y ejercen de la CUOTA PARTE de los derechos y acciones que tienen o les pueda corresponder a LOS PROMETIENTES VENDEDORES sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno situado en la Urbanización "Barrio Doce de Octubre" junto con la construcción en el existente de dos plantas, distinguidos de la siguiente forma: Primer Piso: Un (1) local, tres (3) habitaciones, dos (2) baños, cocina, patio y zona de lavandería. Segundo Piso: Sal, comedor, dos (2) habitaciones, cocina y baño. Lote que tiene una extensión de superficiaria de aproximada de 105.00 Mts², inmueble distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá como Calle setenta y tres (73) número cuarenta treinta y siete (40-37), con registro catastral No. 72-40-25, con los servicios públicos de Agua, luz, alcantarillado y línea telefónica No 2-50-73-70. **PARAGRAFO:** No obstante la mención de área y cabida esta venta se realiza como cuerpo cierto.

SEGUNDA TRADICION: LOS PROMETIENTES VENDEDORES manifiestan que el inmueble que transfieren en el presente documento lo adquirió por compra a **ALVARO DE JESUS PEDRAZA LOPEZ** según consta en la Escritura pública N° 1318, del día diez (10) de abril de mil novecientos setenta y nueve (1.979).

TERCERA PRECIO Y FORMA DE PAGO: Que el Precio acordado por las partes contratantes es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$48.000.000), suma que LAS PROMETIENTES COMPRADORAS cancelaran a LOS PROMETIENTES VENDEDORES de la siguiente manera: a.) la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000) se cancelan a la firma de este documento, en un cheque de gerencia del banco Davivienda No. 75690-2, a nombre de la señora **ELSA LEONOR ACOSTA DE CAMARGO**. b.) El saldo, es decir la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000) se cancelaran el día de la firma de la escritura pública. **CUARTA. ENTREGA:** LOS PROMETIENTES VENDEDORES le harán entrega real y material del inmueble objeto de esta promesa de venta el día 20 de mayo de 2006 manifestando LAS PROMETIENTES COMPRADORAS que lo reciben a entera satisfacción y en el estado actual en que se encuentra.

QUINTA LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LOS PROMETIENTES VENEDORES manifiesta que el lote materia de este contrato se entrega libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, pleitos, demandas, reservas de dominio a paz y salvo con la junta de acción comunal, y en general a paz y salvo por todo concepto, pero en todo caso se compromete a salir al saneamiento previstos por la ley

SEXTA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA: La escritura pública que perfeccione el presente documento se gestionará el veinte (20) de mayo de dos mil seis (2.006), en la notaria cincuenta y seis (56) del círculo de Bogotá, a las 8:00 a.m.

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: De común acuerdo entre las partes contratantes se fija cláusula penal en caso de incumplimiento la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.800.000) que deberá cancelar la parte que incumpla con una o más cláusulas del Presente documento.

En constancia de lo anteriormente expuesto se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los diez y ocho (18) días del mes de abril de Dos Mil Seis (2006)

LOS PROMETIENTES VENEDORES

~~Isidro Acosta Murcia~~
ISIDRO ACOSTA MURCIA
C.C. No. 344291 Bogotá


Elsa Leonor Acosta de Camargo
ELSA LEONOR ACOSTA DE CAMARGO
C.C. No. 41526348 BtoC

Blanca Lupe Acosta Corredor
BLANCA LUPE ACOSTA CORREDOR
C.C. No. 41346745 BT

Ana Georgina Acosta Corredor
ANA GEORGINA ACOSTA CORREDOR
C.C. No. 41415347 BtoC

Maria Mercedes Acosta de Suavita
MARIA MERCEDES ACOSTA DE SUAVITA
C.C. No. 20240719B0Pa

Carmen Lilia Acosta de Barrera
CARMEN LILIA ACOSTA DE BARRERA
C.C. No. 20333019BT

LAS PROMETIENTES COMPRADORAS

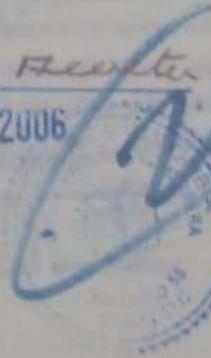
Luiz Angela Hernandez Contreras
LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS
C.C. No. 52348575Bto

Fany Esperanza Hernandez Contreras
FANY ESPERANZA HERNANDEZ CONTRERAS
C.C. No. 52352579Bto

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ante el Notario 56 del Circuito de Bogotá.
compareció Elmer Lemman Fuentes de Samaniego
en exhibió la C.C. No. 41526348
sediada en Bogotá
declaró que reconoce como suya la firma que
aparece en el presente documento y que el
tenido de este es cierto.
Declarante, x Elmer Lemman Fuentes de Samaniego
el día, 18 ABR. 2006
en Bogotá.

El Suscrito Notario Cincuenta y Seis del Circuito de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí aparece fué impresa por

Elmer Lemman Fuentes de Samaniego
Bogotá, D.C. 18 ABR. 2006



DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

ante el Notario 56 del Circulo de Bogota
compareció Belenia Lopez
Camacho
quien exhibió la C.C. No. 41346745
expedida en Bogota

y declaró que reconoce como suya la firma que
aparece en el presente documento y que el
contenido de este es cierto.

El declarante, X Belenia Lopez Camacho
firmó, 18 ABR. 2006



Belenia Lopez
Camacho
Bogota D.C. 18 ABR. 2006

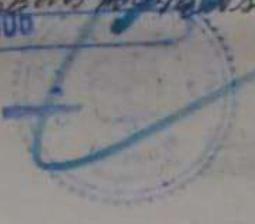


DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

ante el Notario 56 del Circulo de Bogota
compareció Maria Mercedes
Acosta de Suarez
quien exhibió la C.C. No. 20240778
expedida en Itapá de Bogotá

y declaró que reconoce como suya la firma que
aparece en el presente documento y que el
contenido de este es cierto.

El declarante, X Maria Mercedes Acosta de Suarez
firmó, 18 ABR. 2006



El Suscrito Notario Cincuenta y Seis del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí
aparece fue impresa por

Maria Mercedes Acosta de Suarez
Bogota, D.C. 18 ABR. 2006



DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

ante el Notario 56 del Circulo de Bogota
compareció Felipe Acosta
Blanco
quien exhibió la C.C. No. 34991
expedida en Itapá de Bogotá

y declaró que reconoce como suya la firma que
aparece en el presente documento y que el
contenido de este es cierto.

El declarante, X Felipe Acosta Blanco
firmó, 18 ABR. 2006



El Suscrito Notario Cincuenta y Seis del Circulo de
Bogotá, certifica que la huella dactilar que aquí
aparece fue impresa por

Felipe Acosta Blanco
Bogota, D.C. 18 ABR. 2006



34991

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ante el Notario 56 del Circulo de Bogota

Compareció Franco Gonzalez

Franco Gonzalez

quien exhibió la C.C. No. 41 415 347

expedida en Bogota

y declaró que reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y que el contenido de este es cierto.

El declarante, Ana Georgina Acosta

de Bogotá, 18 ABR 2006

18 ABR 2006

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



El Suscrito Notario Cincuenta y Seis del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aparece fué impresa por

Franco Gonzalez

Gonzalez
Bogotá, D.C.

18 ABR 2006



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. **19 ABR 2006**

Ante mi **PABLO MENDEZ BARAJAS**

NOTARIO SEXTO(E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Comparecieron:

Ana Georgina Acosta
de primera

quien (es) exhibió (aron) la(s) C.C. 20333019

y declaro(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya (s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.

X Carmen Silia B. Barajas

CC 20333019





acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2014



La E.A.A.B., en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, en atención a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que el día 16 DE DICIEMBRE DE 2014 el señor (a) JHON AYALA, presentó reclamación en la E.A.A.B. por concepto de CAMBIO DE VOLUMEN, para el predio ubicado en la CL 73 52 41 de cuenta contrato 10052243.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 79 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo):

"Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados la autoridad deberá informar de inmediato y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

" Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. (...)

En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio".

Por lo anteriormente expuesto La E.A.A.B.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ABRIR el término probatorio respecto del reclamo AB53R-64807 del 16 DE DICIEMBRE DE 2014, con el fin de practicar la prueba consistente en VISITA TÉCNICA para verificar las unidades existentes en el predio, el estado de las mismas y/o el volumen de residuos sólidos generados.

ARTICULO SEGUNDO: AMPLIAR hasta en treinta días el término previsto para la práctica de pruebas, en consecuencia el termino probatorio iniciará el 17 DE DICIEMBRE DE 2014 y terminará el 30 DE ENERO DE 2015 , surtiéndose la decisión final a más tardar el 19 DE FEBRERO DE 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 DE DICIEMBRE DE 2014

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MANOLO CHAVARRO LARA
GESTION DE ATENCION AL USUARIO Y PQR
CONTRATO 1-05-10200-806-2013

EN BOGOTÁ D.C., A LOS 16 DE DICIEMBRE DE 2014, SE COMUNICO PERSONALMENTE AL SR.(A) JHON AYALA IDENTIFICADO(A) CON LA C.C 79530950, EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

JHON AYALA	FABIO ALEJANDRO GOMEZ
USUARIO Y/O AUTORIZADO PARA RADICAR	FUNCIONARIO RADICADOR



BOGOTÁ
HUMANANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.530.950**

AYALA SUAREZ

APELLIDOS

JHON ALEXIS

NOMBRES

Jhon A Ayala

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1971

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH.

M

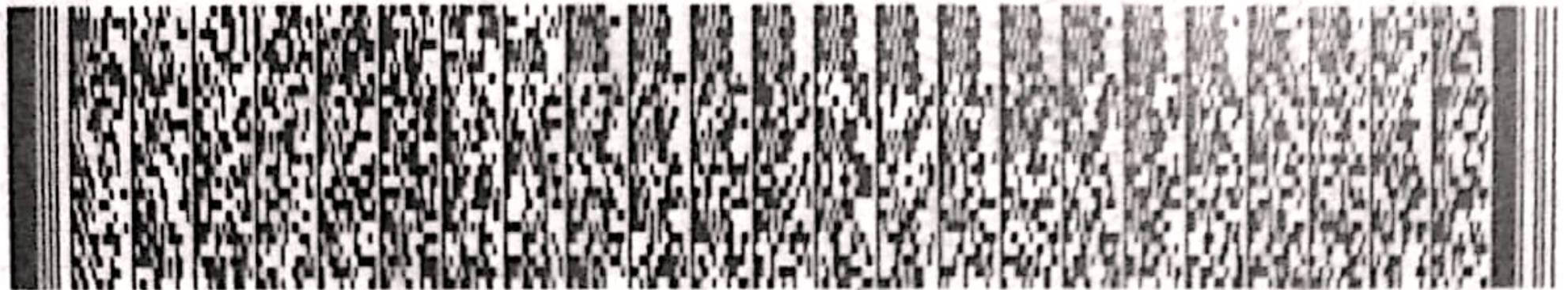
SL. 70

11-DIC-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00113682-M-0079530950-20081028

0004947510A 1

1200017700

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

2040006

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL		
1) Día	2) Mes	3) Año
10	SEPTIEMBRE	1.996

4) Oficina de Registro	5) Ciudad	6) Municipio y departamento (Insularidad o Comarcas)
NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) 9864	9864	SANTAFE DE BOGOTA D.C.

DATOS DEL MATRIMONIO	7) País	8) Departamento	9) Municipio
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SANTAFE DE BOGOTA D.C.
10) Clase de matrimonio Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>		11) Oficina o sede de celebración (legada, parroquial)	12) Nombre del funcionario o párroco
PARROQUIA MADRE DEL SALVADOR		P. JAIRO CASTAÑO V.	
FECHA DE CELEBRACION			
13) Día	14) Mes	15) Año	16) Clase
10	SEPTIEMBRE	1.994	Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de notario/legado <input type="checkbox"/>
DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO			
17) Número		18) Notaría	

DATOS DEL CONTRAYENTE	19) Primer apellido	20) Segundo apellido	21) Nombre
	AYALA	SUAREZ	JHON ALEXIS
	FECHA DE NACIMIENTO		
22) Día	23) Mes	24) Año	25) IDENTIFICACION
22	NOVIEMBRE	1.971	Clase T. <input type="checkbox"/> C de C <input checked="" type="checkbox"/> C de E <input type="checkbox"/> Número 79.530.950 de Bogotá
26) Estado civil anterior		27) Número de registro	
Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Esposado <input type="checkbox"/>			
28) Datos del registro de nacimiento		29) Lugar	
Oficina			

DATOS DE LA CONTRAYENTE	31) Primer apellido	32) Segundo apellido	33) Nombre
	HERNANDEZ	CONTRERAS	LUZ ANGELA
	FECHA DE NACIMIENTO		
34) Día	35) Mes	36) Año	37) IDENTIFICACION
04	MARZO	1.977	Clase T. <input type="checkbox"/> C de C <input checked="" type="checkbox"/> C de E <input type="checkbox"/> Número 52.348.575 de Stafé Blñ.
38) Estado civil anterior		39) Número de registro	
Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Esposado <input type="checkbox"/>			
40) Datos del registro de nacimiento		41) Lugar	
Oficina			

PADRES DEL CONTRAYENTE	42) Nombres y apellidos del padre	43) Nombres y apellidos de la madre
	CIRO ANTONIO AYALA	IRENE SUAREZ
PADRES DE LA CONTRAYENTE	44) Nombres y apellidos del padre	45) Nombres y apellidos de la madre
	CARLOS ARTURO HERNANDEZ	ANA ROSA CONTRERAS

DENUNCIANTE	46) Nombres y apellidos	48) Firma autografal
	JHON ALEXIS AYALA SUAREZ	<i>Jhon Alexis Suarez</i>
47) Identificación (clase y número)		49) Firma autografal
C.C. No. 79.530.950 de Bogotá, D.E.		<i>[Firma]</i>

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20 0 X/79

49) Firma autografal

[Firma]

50) Firma autografal

[Firma]

51) Firma autografal

[Firma]

52) Firma autografal

[Firma]

53) Firma autografal

[Firma]

54) Firma autografal

[Firma]

55) Firma autografal

[Firma]

56) Firma autografal

[Firma]

57) Firma autografal

[Firma]

58) Firma autografal

[Firma]

59) Firma autografal

[Firma]

60) Firma autografal

[Firma]

61) Firma autografal

[Firma]

62) Firma autografal

[Firma]

63) Firma autografal

[Firma]

64) Firma autografal

[Firma]

65) Firma autografal

[Firma]

66) Firma autografal

[Firma]

67) Firma autografal

[Firma]

68) Firma autografal

[Firma]

69) Firma autografal

[Firma]

70) Firma autografal

[Firma]

71) Firma autografal

[Firma]

72) Firma autografal

[Firma]

73) Firma autografal

[Firma]

74) Firma autografal

[Firma]

75) Firma autografal

[Firma]

76) Firma autografal

[Firma]

77) Firma autografal

[Firma]

78) Firma autografal

[Firma]

79) Firma autografal

[Firma]

80) Firma autografal

[Firma]

81) Firma autografal

[Firma]

82) Firma autografal

[Firma]

83) Firma autografal

[Firma]

84) Firma autografal

[Firma]

85) Firma autografal

[Firma]

86) Firma autografal

[Firma]

87) Firma autografal

[Firma]

88) Firma autografal

[Firma]

89) Firma autografal

[Firma]

90) Firma autografal

[Firma]

91) Firma autografal

[Firma]

92) Firma autografal

[Firma]

93) Firma autografal

[Firma]

94) Firma autografal

[Firma]

95) Firma autografal

[Firma]

96) Firma autografal

[Firma]

97) Firma autografal

[Firma]

98) Firma autografal

[Firma]

99) Firma autografal

[Firma]

100) Firma autografal

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1.015.466.319

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 152639099

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registro Nueva Número Correlativo Compromiso Inspección de Policía Código A 4 A

Tipo de Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BARRIOS UNIDOS BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido AYALA Segundo Apellido HERNANDEZ

Nombre(s) GABRIEL ALEJANDRO

Año Mes Día Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH
2014 NOV 10 MASCULINO A POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento emitido - Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 13112971-3

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

HERNANDEZ CONTRERAS LUZ ANGELA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 52.348.575 COLOMBIA

Nacionalidad

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

AYALA SUAREZ JHON ALEXIS

Documento de identificación (Clase y número)

CC 78.530.850 COLOMBIA

Nacionalidad

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

AYALA SUAREZ JHON ALEXIS

Documento de identificación (Clase y número)

CC 78.530.850

Firma

Jhon D. Duarte

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año Mes Día Hora
2014 DIC 10

Nombre y firma del funcionario que realiza el registro

FILADELFO VELASQUEZ BARRERA - HERNANDEZ

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS



FECHA DE EXPEDICION
10 DIC. 2014

ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA SE EXIGE PARA RECONOCER PARENTESCO, ARTICULO 118 DECRETO LEY 1260 DE 1979, TIENE VIGENCIA LEGISLATIVA ART. 118 DECRETO 2189 DE 1992 DE ONTE BELLO SEGUN ART. 11 DECRETO 2189 DE 1992

FILADELFO VELASQUEZ BARRERA
REGISTRADOR JEFES DE ESTADO CIVIL
LOCALIDAD 17 - BARRIOS UNIDOS

NUMERO CONTRATO

BG Nº 438333

CONTRATO DE SUSCRIPCION
NIT. 830.053.729-9



Av. Boyacá N° 96A-47 Tel.: 600 1600

CODIGO AGENTE VENDEDOR
Asesor directo: **33 A**
Asesor oficina:
Telemarketing:
Distribuidores:
Asesor internet:

CIUDAD: **Bogotá**

FECHA: **07/12/2006**

CODIGO DEL CLIENTE

1. INFORMACION BASICA

Nombre y Razon Social: **Hernandez Contreras** Nombres: **Juz Angela**
 Persona: Natural Juridica No Documento: **32348575** C.C.Y. PE CI NT Expedido: **10 Sep 195**
 Telefono 1: **2507370** Telefono 2: **3158370412** Email:
 Tipo de Cliente: Inscrito Empl Excluído Jibe Clave Consumir Hotel Local Beneficencia Entidad Tipo Servicio: Residencial Comercial Rural
 Clase de Cliente: Subscritor Normal Excluído Puerta Cortesia Gran Cliente Control interno Tipo de contratacion: Individ Corporativo Oferta
 Situacion de Vivienda: Propia Familia Alquilada Sub arrendada Multifamiliar Sexo: M F Profesión: **Vendedora** Cargo: **Independiente**
 Relacion Laboral: Independiente Dependiente Detalle de la oficina: **Calle 73 # 40-37 2507370** Empresa: **Independiente**
 Estado Civil: Soltero Casado Viudo Divorciado Otro Nombre del cónyuge: **Family Esperanza Hernandez 2432821**
 Nombre de Usuario: **Hernandez Contreras** Primer Apellido: **Hernandez** Segundo Apellido: **Contreras** Nombres: **Juz Angela**
 Direccion de instalacion: **Calle 73 # 40-37 12 de octubre** Banco: **12 de octubre** Tipo Via: **12 de octubre** Nombre Via: **Juz Angela**
 Tipo de Cliente: Subscritor Empl Excluído Jibe Clave Consumir Hotel Local Beneficencia Entidad Tipo Servicio: Residencial Comercial Rural
 Superficie: Manzana Manzana Bosque Torre Edificio Inmueble Apartamento Tipo de Edificacion: Apartamiento Casa Local Oficina
 Etapa: Instalacion Inicial Final

2. SERVICIO CONTRATADO

Concepto	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA	Valor Total
Basic	1	\$29900			\$29900
Superbasico Plus					
Premium 1					
Premium 2					
Adulto					
OTROS	DTO	01r	1 mes		-29900
Subtotal					φ
Concepto	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA	Valor Total
Activacion	1	\$40000	\$34483	\$5517	\$40000
Por Adicional					
Desactivado					
Re-activado					
OTROS	DTO	01r	activacion		-40000
Gran Total					φ

3. DETALLE DEL PAGO INICIAL

Efectivo Cheque Tarjeta Débito Dinero Club Credito Visa Credencial Master Card
 Cheque No: **φ** Cuenta No: **C.C.** Banco: **C.C.** Sucursal: **C.C.** Total a Pagar \$: **φ**
 Nombre: **C.C.** Numero de tarjeta: **C.C.** Fecha de vencimiento: **C.C.** No. Autorizacion: **C.C.**

4. AUTORIZACION PAGO MENSUAL AUTOMATICO

Nombre: **C.C.** No. Identificacion: **C.C.** Expedido: **C.C.** Nombre Entidad: **C.C.**
 Cuenta Corriente: **C.C.** No Cuenta de Ahorros No: **C.C.** Numero Tarjeta: **C.C.** Valor \$: **C.C.** Fecha de vencimiento: **C.C.**

AUTORIZO DEBITO AUTOMATICO MENSUAL Firma Autorizada **C.C.**

Observaciones: **DTO 01r activacion**

FECHA: **07/12/2006** CIUDAD: **Bogotá**

Nombre el Representante legal (Cliente): **Juz Angela Hernandez** Firma y sello (Cliente): **Juz Angela Hernandez c.c. 32348575 B16**

Nombre Agente Comercial: **Gerardo Huallata** Firma Agente comercial: **Gerardo Huallata**

CUENTA DE COBRO

PEDIDO

COTIZACION

REMISION

MES	DIA	AÑO
12	01	18

CLIENTE

Jhon Ayala
Tel. 320 869 4100

DIRECCION

C173 N° 52-41

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
14	Tejas N° 8 Superplast.	55000	220000
01	Bolin emulsion artificial		12000
01	Poma universal		5000
14	Tubos 1/2 Pul	13000	52000
11	Soldadora 1/32 Gl.		12000
11	Limpadora 1/32 Gl.		8000
12	Amarrateja largo	200	2400
1	Braza arbol entrada		3000
1	Rollo cinta teflon		500

LLEVAR ABONO @ AM

Documento Soporte de Venta Art. 676-2 ET

RECIBI

abono 200.000

NIT o C.C.

saldo 105000

Desc:

TOTAL

314900

205000

03 08 14

CUENTA DE CREDITO PEDIDO CATEGORIA REMISION

DE NOMBRE S/ Calle 73 A 52-41

DIRECCION CIUDAD

C.C. - NIT FORMA DE PAGO

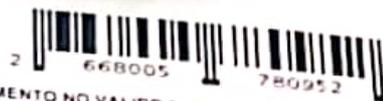
CANT	DESCRIPCION	VL. UNITARIO	VALOR TOTAL
1/2	Materia prima		28.000

DEPOSITO Y FERRETERIA SIERRA

NIT 30720973-2
CALLE 72 No. 57 B-34
TEL 8173452 CEL 312-659-9979

ESTE LIBRO DE VOUCHERS SE DEBE LLENAR EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE LIBRE INTELIGIBILIDAD DEL CENTRO DE COMERCIO

TOTAL S 28.000



Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 66-877802
Ticket 268800678001

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA
ESTIMADO CLIENTE POR FAVOR CONSERVE SU TIRILLA, ES NECESARIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: SIN PAGO REGISTRADO
ALMACÉN: CALLE 80 BOGOTÁ
TELÉFONO: 2507370
EMAIL:
CONTACTO:
TIPO CLIENTE: REGULAR
ZONA: ZONA 1 CALLE 80
RESERVA ID

TIPO ENTREGA: MISMO DIA
NOMBRE CLIENTE: LUZ ANGELA HERNANDEZ
DIRECCIÓN: CLL 73 NO 52-41
BARRIO: BARRIOS UNIDOS DOCE DE OCTUBRE
ASESOR: MESA ACHURY
AUTORIZÓ: JORGE IVAN MESA ACHURY
OBSERVACIONES:

FECHA ENTREGA: 10/09/2014
FECHA CREACIÓN: 10/09/2014
NIT: 82348515
FAX:
CIUDAD: BOGOTÁ
ALMACEN ENTREGA: CALLE 80 BOGOTÁ

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref. Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Dcto Total
70367014878	116434	BLQ 4 ST	BLOQUE #4 ESTANDAR 10x20x30cm 4 2x 15 5ulm2	04P01011	70	315	740	51 800	0
70717092510	13846	50GRIS ARGOS	CEMENTO ARGOS GRIS 50K	04P01001	2	100	25 500	50 000	0
70367006915	18377	ZONA 1 BOGOTÁ	TARIFA TRANSPORTE ZONA 1 *	80991001	1	0	21 400	21 400	0
0132101683	21432	945110	TEJA P7 #8 244x92cm 0 9mm PVC	03P02005	1	0	20 500	20 500	0
0715374479	65891	2900266	TUBO 1/2x6m PRESION 9-500 Ps. PAVCO	TUB05001	1	0 02	7 900	7 900	0
Total Peso						415 02			

Sub Total	151 600	
Rte Fuente	0	
Rte Ica	0	
TOTAL	151 600	

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
EXC	73 200	0
IVA 16%	67 586	10 814

No existe detalle de RETEFUENTE

Para efectuar la compra el producto tiene algún beneficio en precio, este se hará efectivo al momento del pago. Estimado cliente, a continuación le ofrecemos información de interés. Por favor ¡léala!

CONDICIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCIA:
Su pedido se entregará en la fecha que registra este documento entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m. Usted deberá estar presente en el domicilio durante este rango horario y al momento de la entrega deberá presentar la tirilla de compra original.

CONDICIONES DE ENTREGA:
Los productos se dejarán en el primer piso de la dirección registrada y/o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso. Si se requieren subir, es necesario contar con ascensor. Lo anterior no aplica para productos de volumen y peso como alfombras, arena, grava, tejas, vanitas, perfiles, láminas drywall, láminas de fibrocemento, tanques, más de 4 bultos de cemento, más de 20 ladrillos, más de 20 bloques, más de 10 bloques, entre otros. Los muebles armados se dejarán en el primer piso de la residencia o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso.

¿HACER SI NO SE ENCUENTRA PRESENTE?
Si usted no se encuentra presente, le dejaremos un comprobante de visita, así podrá acercarse al almacén a recoger su mercancía o a pagar el reenvío del pedido.

PROGRAMACIÓN DE VISITA DE RECTIFICACIÓN DE CANTIDADES Y FACTIBILIDAD TÉCNICA:
Usted será contactado para hacer la programación, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la compra del servicio.

TRANSPORTE DE MATERIALES:
Tenga en cuenta que si usted compra nuestro servicio de instalación y los productos para ser enviados con nuestro servicio de transporte, éste cubre un solo envío. En el caso de requerirse para el desarrollo de su obra o proyecto, productos adicionales a los comprados inicialmente, el valor del

ERAPICA IMPORTADA

Keleero Simplificado
TRANSVERSAL 15 No. 67-40/45 TELS: 6060018

CLIENTE: LUZ ANGELA HERNANDEZ

DIRCC.: 12 DE OCTUBRE
RABF 10.: 12 DE OCTUBRE

REFERENCIA

SINCOMPROIO TRINOR COMBO FONIANA VALANCO CGM
CEAF 0171111 ALTA 20X20 BURETECH PLAN 14 1M 1/2

NIT: 41.617.459-5

TELEFAX: 2556171

ORDEN DE COMPRA:

NIT/C.C: 52.348.575-0 No. DE PENDIENTE...: 802

TELS...: 2492821- () VENDEDOR...: 189.711

SIN IVA (8): 0 CON IVA:

FACTURA DE VENTA No.: 5523

FECHA FACTURA...: 04-07-2006

No. DE COTIZACION: 6041

SALIDA.: 5391

UNIDAD.	CANTIDAD.	% DTD	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
	1.00	0.00	165.000	165.000
	2.00	8.00	12.356	26.860

Revisado Inocencio
CANCELADO



FORMA DE PAGO:
EFECTIVO: \$189,711

SUBTOTAL...\$	191,860	RTE. FTE...\$	0
DESCUENTO...\$	2,149	RTE. IVA...\$	0
VR. NETO...\$	189,711	RTE. ICA...\$	0
I.V.A....\$	0	TOTAL RTE...\$	0
TOTAL.....\$	189,711	A PAGAR...\$	189,711

CERAMICA IMPORTADA

Keonmen Simplicado

TRANSVERSAL 15 No. 67-40/45 TELS: 6060018

CLIENTE: LUZ ANGELA HERNANDEZ

DIRECC.: 12 DE OCTUBRE

HARRIO.: 12 DE OCTUBRE

NIT: 41.617.459-5

TELEFAX: 2556171

ORDEN DE COMPRA:

NIT/C.C: 52,348,575-0 No. DE PENDIENTE...: 802

TELS...: 2482821-) VENDEDOR...: 0

SIN IVA (*): 21,756 CON IVA: 0

FACTURA DE VENTA No.: 05-07-2006

FECHA FACTURA...: 05-07-2006

Mg. DE COTIZACION: 6054

SALIDA.: 5404

REFERENCIA: ALFA 20X30 DURETECH KLAN 1A 1M 1/2
 PEGADOR PLANCO BOLSA X 10 KILO BOL

1.00 8.00 12,356
~~1.00~~ 0.00 9,400

REFERENCIA	DESCRIPCION	UNIDAD.	CANTIDAD.	% DTD	VR.	UNIT.	VALOR TOTAL
ALFA 20X30	DURETECH KLAN 1A 1M 1/2		1.00	8.00		12,356	13,430 *
PEGADOR	PLANCO BOLSA X 10 KILO BOL		1.00	0.00		9,400	9,400 *

Ceramica Simplicada
CANCELADO

Ceramica Simplicada
ENTREGADO

FORMA DE PAGO:
 EFECTIVO: \$21,756

SUBTOTAL...\$ 22,930 RTE. FTE...\$ 0
 DESCUENTO...\$ 1,074 RTE. IVA...\$ 0
 VR. NETO...\$ 21,756 RTE. ICA...\$ 0
 I.V.A...\$ 0 TOTAL RTE...\$ 0
 TOTAL...\$ 21,756 A PAGAR...\$ 21,756



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1977**

**BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

A+

G S RH

F

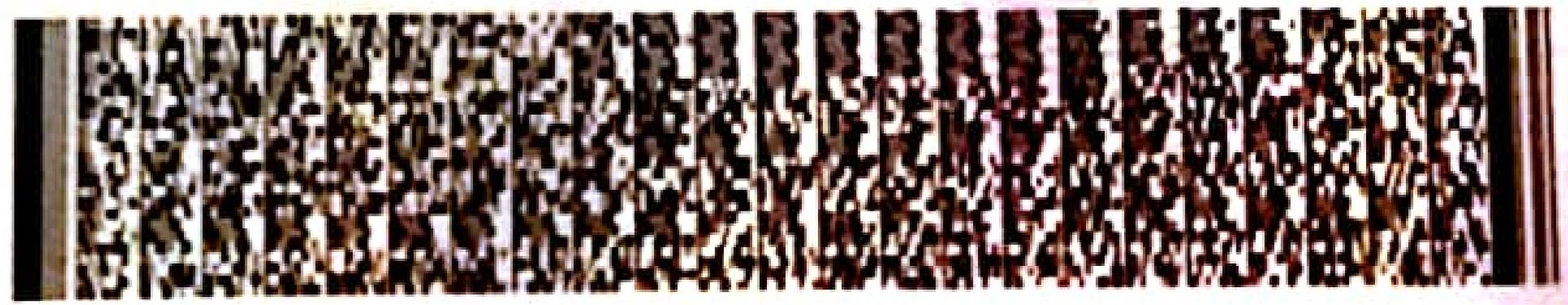
SEXO

10-SEP-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00113682-F-0052348575-20081028

0004946155A 1

1200017699



Factura de Venta: 048352782

Señor(a):
LUZ ANGELA HERNANDEZ
 52348575 ESTRATO 3
 ESTA DIRC ES EN EL 12 DE OCTUBRE
 CL 73 52-41
 BOGOTA CU



PARA PAGOS POR MEDIOS
 ELECTRONICOS DIGITE
 No. Cuenta

16100083

Factura Expedición: Julio 03/09
 Periodo Facturado: Julio 01/09-Julio 31/09
 Corte De Facturación: Corte 1

PLAN TV FAMILIAR + PREMIUM RENTA MENSUAL TV FAMILIAR

Fecha	Descripción	\$Valor	IVA
Julio 01/09	IVA		5 120
Julio 01/09	TV FAMILIAR RENTA MENSUAL	32 000	
Julio 01/09	TV FAMILIAR + PREMIUM RENTA MENSUAL		
Total Factura Mes Anterior		Total	Total IVA
63.860	Valor Total Pagado	32.000	5 120
FECHA LIMITE DE PAGO		TOTAL A PAGAR	
INMEDIATA		100.980	

Pague su factura antes de la fecha limite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reinstalación de \$20.000 pesos mas IVA. Este ítem corresponde a la renta mensual PLAN LIMITADO del servicio TPBCL y a los servicios suplementarios cuyo valor es de \$10.000 mas IVA. El periodo de facturación de telefonía indicado en la parte superior de este documento, corresponde al cargo del mes en un plan de tarifa plana de consumo limitado. Si a usted le fue instalado el servicio antes del periodo facturado indicando en este documento su factura incluirá además el valor proporcional de los días que disfrutó.

URGENTE: SU CUENTA PRESENTA MAS DE 2 MESES DE MORA. SUS SERVICIOS ESTARAN DESCONECTADOS O EN PROCESO DE DESCONEXION HASTA TANTO NO REALICE EL PAGO.

Señor suscriptor, en caso de presentar una reclamación con relación al monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalado en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación. Al reverso de la factura encontrará los medios de pago autorizados. Cualquier información adicional, comuníquese con nuestra línea 6500500 (Bogotá).

- DESPRENDIBLE CLIENTE -

TELMEX HOGAR S.A.
 Factura de Venta
 048352782

Señor(a):
LUZ ANGELA HERNANDEZ

PARA PAGOS POR MEDIOS
 ELECTRONICOS DIGITE
 No. Cuenta

16100083

Fecha de factura
 Julio 03/09

Saldo renta mensual con revista



Fecha limite pago renta Mensual	TOTAL A PAGAR RENTA MENSUAL
INMEDIATA	100.980
Pagos medios electronicos	
Banco	No Autorización Fecha

RESOLUCIÓN DE 2009 DEL COMITÉ REGULADOR DE TELECOMUNICACIONES S.A. Código CRL 9424. Tasa 848 por 1000 Servicio de Telefonía Fija de
 Régimen Prepagado 2170003 IVA Régimen Común. Resolución IVA Industria y Comercio. Sumas Autorizadas por
 Resolución 11634 del 27 de Octubre de 2007

LUZ ANGELA HERNANDEZ
 52348575 ESTRATO 3 TVC-BOG-328951
 CL 73 52-41 ESTA DIRC ES EN EL 12 DE OCTUBRE BOGOTA CU
 BOG CUNDINAMARCA
 1 4 2 ZONA 2 GALERIAS NODO OC4
 PLAN: TV FAMILIAR + PREMIUM RENTA MENSUAL: TV
 FAMILIAR

Estado de Cuenta

Total Factura Mes Anterior	71.340
Valor Total Pagado	50.000
Saldo Anterior	21.340
Total Cargos del Mes	32.000
Total IVA	5.120
Ajustes	0
Total a Pagar	58.460

Cargos del Mes

Television	32.000
Total	32.000

Total a pagar: 58.460

Pagar antes de:

INMEDIATA

No de Cuenta o Ref. de Pago:	16100083
Factura de Venta:	220743070
Fecha de Expedición:	Abril 02/10
Periodo Facturado:	Abr 01/10 - Abr 30/10

URGENTE SU CUENTA PRESENTA MAS DE 2 MESES DE MORA SUS SERVICIOS ESTARAN DESCONECTADOS O EN PROCESO DE DESCONEXION HASTA TANTO NO REALICE EL PAGO Y SU MORA REPORTADA A CENTRALES DE RIESGO

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reinstalación de \$20.000 pesos más IVA. * Corresponde a la renta mensual PLAN ILIMITADO del servicio FIBEL y a los servicios suplementarios cuyo valor es de \$10.000 más IVA. Si a usted le fue instalado el servicio antes del periodo facturado estrado en este documento su factura incluirá además el valor proporcional de los días que debió.

Ahora somos TELMEX COLOMBIA S.A. Resolución autorizada de maneracion No. 320000608994 de 01 de Octubre de 2009 por computador autorizadas de 210034006 al 260000000.

Señor Suscriptor, en caso de presentar una reclamación con relación al monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalado en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación. Al reverso de la factura encontrará los medios de pago autorizados. Cualquier información adicional, comuníquese con nuestras líneas de atención.

TELMEX COLOMBIA S.A.
 NET 40001-00-4

LUZ ANGELA HERNANDEZ

No de Cuenta o Ref. de Pago:	16100083	Factura de Venta:	220743070	Total a Pagar:	58.460
Fecha de la Factura	Abril 02/10	Periodo:	Abr 01/10 - Abr 30/10	Pagar Antes de:	INMEDIATA



(415)7709998002319(8020)16100083(3900)00058460(96)20100419

Forma de Pago		Cod Bco	No Cheque
Efectivo	Cheque		

NIT 800 153 903-7
Calle 90 No. 14-27 Tel 6181213 - Bogotá, D.C.
Somos autorretenedores según
Resolución 0195 del 26 de diciembre de 1995
Resolución de Autorretención ICA Cali No 0183 de febrero 22 de 2005
GRANDES CONTRIBUYENTES Y RETENEDORES DE IVA

Página No 1/4

CANCELE SU FACTURA CON ESTE NÚMERO

Referencia de Pago 1853456471

PAGUE ANTES DE INMEDIATOTOTAL A PAGAR 84,852.97

Factura de venta No	D 4245041034	Fecha de Suspensión	INMEDIATO
CC.	52348575	Número Celular	3212333994
		Fecha de Facturación	20-Abr-2011

RESUMEN DE CUENTA

Periodo de Facturación 20-Mar-2011 a 19-Abr-2011
Fecha de corte del periodo de facturación: 19-Abr-2011

Cargos Anteriores		42,538.80
Pagos Recibidos		0.00
Ajustes/Reversión de Pagos y Cheques Devueltos		0.00
Saldo Anterior		42,538.80
Cargos del Mes		36,469.84
IVA		5,844.33
Total a Pagar	\$	84,852.97

* La tasa de interes moratorio es del 26.54 %
En caso que usted presente alguna reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago de la presente factura, usted podrá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de la reclamación.

RESUMEN DE CARGOS PARA EL PERIODO ACTUAL

	Valor	IVA	TOTAL
Cargos fijos	36,241.00	5,798.56	42,039.56
Consumos	0.00	0.00	0.00
Servicios adicionales	0.00	0.00	0.00
Otros servicios y créditos	228.84	45.77	274.61
Descuentos	0.00	0.00	0.00
TOTAL CARGOS DEL MES	\$	5,844.33	42,314.17

Saca provecho a tu celular y no pierdas esta oportunidad, activa ya tu Plan de Datos. Visita un punto autorizado o ingresa a www.comcel.com

Lineas activadas a partir de Nov 22/04 deben estar al día en pagos para disfrutar promociones ofrecidas al momento de la activación. Si se suspenden por no pago pierden el beneficio

SI SU PAGO ES EN CHEQUE FAVOR GIRARLO A NOMBRE DE COMCEL S.A INDIcando AL RESPALDO NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO CELULAR

* El valor de las llamadas a números 01901 a 01910, SMS Premium y MMS Premium, corresponde solamente a los consumos efectuados durante el presente periodo de facturación. En caso de existir saldos pendientes de pago, los mismos se encuentran incluidos en el ítem Saldo anterior de la sección Resumen de Cuenta de la presente factura.

Referencia de Pago 1853456471
PAGUE ANTES DE INMEDIATO
 Número Celular 3212333994

Fecha de Pago	Día	Mes	Año
---------------	-----	-----	-----

Electivo

Cheque

Tarjeta de Crédito

TOTAL PAGADO

Marque esta casilla para cancelar el valor de su factura en efectivo Remítase a número 01481 a 01910 SMS Premium y MMS Premium

Total a pagar

Marque esta casilla si desea cancelar el valor total de su factura

Total a pagar





TELMEX COLOMBIA S.A. NIT. 830.053.800-4

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos

Internet Audio Respuesta

Bancos

citi Bancolombia BBVA Banco AT Villan Banco de Bogotá

COLOMBIA

Convenios

efecty

exit

Carulla

PUMON Ley SURTMAX

Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago:

16100083

Factura de Venta:

299790224

Periodo:

Feb 02/12 - Mar 01/12

Pagar antes de:

Feb 20/12

LUZ ANGELA HERNÁNDEZ

CL 73 52-41 BRR 12 DE OCTUBRE BOGOTA CU

BOG CUNDINAMARCA

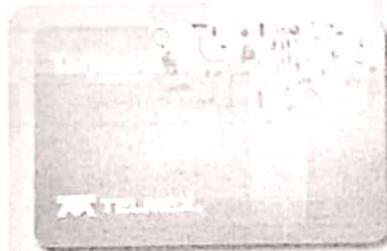
ESTRATO 3

B - C2 - C3

TVC-BOG-nCiv120367

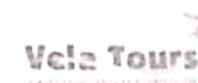
Micro 9044

... 1
... 8



Cuando pienses en disfrutar cada uno de tus momentos, recuerda que puedes aprovecharlos al máximo si llevas contigo tu **Tarjeta T de Telmex.**

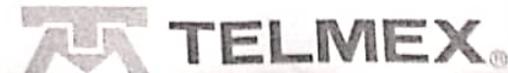
Conoce algunos de los beneficios exclusivos que puedes disfrutar:

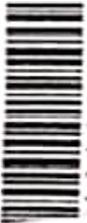


Son más de 50 beneficios especiales, consúltalos en www.telmex.com.co o llama al 7500 500.

* Sujeto a vigencia, condiciones y restricciones. Consúltalos en www.telmex.com.co

Conocerte bien, es servirte mejor.



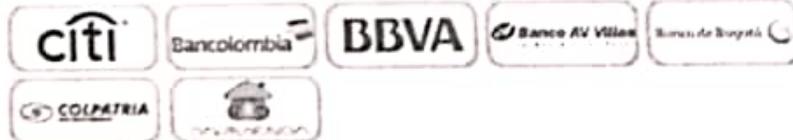


Telmex Colombia S.A.
NIT 830 053.800-4

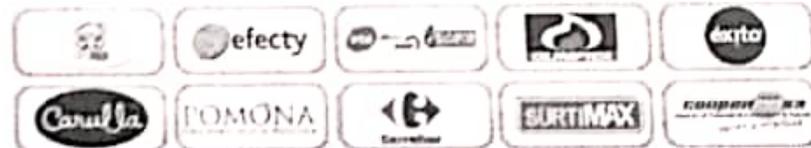
FORMAS Y PUNTOS DE PAGO



Bancos



Convenios



Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago:

16100083

Factura de Venta:

331860333

Periodo:

Mar 02/13 - Abr 01/13

Pagar antes de:

Mar 15/13

LUZ ANGELA HERNANDEZ

CL 73 52-41 BRR 12 DE OCTUBRE BOGOTA CU
BOG CUNDINAMARCA
ESTRATO 3

... 1

B - C2 - C2

TVC-BOG-nCiv99125

Micro: 9048

Segmento:22

Termina Colombia S.A
NIT 836 993 800-4

MODOS Y PUNTOS DE PAGO

PRUEBA DE ENTREGA:

Centro de Subscripciones
 www.termina.com.co Tel: 27002000 Fax: 27003000 Ext: 10045
 DEPT. META, TUNJA, COLOMBIA S.A.
 DEPT. LUZ ANGELA HERNANDEZ 27 5044
 DIR: CL 73 52-41 BRR 12 DE OCTUBRE BOGOTÁ CU

Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago: **16100083**

Factura de Venta: 376828096

Periodo: Nov 02/14 - Dic 01/14

Pagar antes de: Nov 14/14

LUZ ANGELA HERNANDEZ

CL 73 52-41 BRR 12 DE OCTUBRE BOGOTÁ CU

BOG CUNDINAMARCA *** 1

ESTRATO 3 B - C2 - C2

TVC-BOG-nCiv17805 Micro 9044 Segmento:21

Tarifa Colombia S.A.
SIT 800-000000

Cuenta al día

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO



Cuenta o Ref. de Pago: **16100083**

Factura de Venta: **413276487**

Periodo: **Feb 02/16 - Mar 01/16**

Fecha de Pago Oportuno: **Feb 16/16**

LUZ ANGELA HERNANDEZ
CL 73 52-41 BRR 12 DE OCTUBRE BOGOTA CU

BOG CUNDINAMARCA MORA **1**
ESTRATO 3 B - C2 - C2
TVC-BOG-nCiv32678 Micro 9044 Segmento:21

Estimado cliente, su próxima factura llegará entre 9-12 Marzo/16



En casa siempre hay alguien que te va a elegir

En el 2016 disfruta llamando sin costo a un elegido móvil Claro desde tu línea fija Claro, los primeros 5 minutos de cada llamada.

Inscribe a tu elegido llamando

en Bogotá al 7 500 500
a la línea nacional 01 8003 200 200

opcion 4

Si aún no tienes tu línea fija Claro, ¿qué esperas para pedirla?



OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

cliente	HORARIOS DE OFICINA		DIRECCION		TELEFONO
	L-V 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 10:00-8:00 V-S 10:00-8:00 D V-F 11:00-8:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	
com.co	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA PORTAL 80	Tv 100A # 85A - 20 C.C. Pinar 80 La 3-802	7500500
arohogarColombia	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA GALERIAS	Cr 30 # 45-30 Lote 14-15-16	7500500
TeAyuda	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA SANTAFE	Cr 185 # 45 - 20 Lc N1-022	7500500
	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CALLE 78	Cr 7 # 78 - 35	7500500
	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CENTRO MAYOR	Av. Cr 21 # 36A-27 Sur Ent 5 La 1-200	7500500
	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CRA 30	Cr 30 # 38 - 35-A1	7500500
	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV STA. HAC. STA. BARBARA	Cr 7 # 115 - 80 Lote 214 215 Y 216	7500500
	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA HAYUELDOS	Cr 20 # 82-82 Lc 2-8587	7500500
	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA MILENIO	Av. Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173	7500500
	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA PLAZA IMPERIAL	Cr 104 # 148 - 07 C.C Plaza Imperial Lc 1 - 47	7500500
	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CEDRITOS	Av 19 # 150 - 82	7500500
	L-V 8:00 - 1:30 S 8:30 - 2:00	L-V 8:30 - 1:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA OLAYA	Cr 22 Sur # 19C - 15	7500500

Nota: No practicar Retención en la Fuente a 10% en los pagos, según A. Inmatriculadas según Decretos No. 000950 del 04 de Julio de 2009 y No. 000951 del 04 de Julio de 2009. No entrega por lo que el valor de esta factura no lo refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1999 expedida Mincultura. No entrega monedas por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denunciar al 018003200200 (Nacional). Cualquier inquietud en relación a la firma Email and Young aud. Ltda. Revistar Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. Al A.A. 052638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio. El servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN LIMITADO de TBCU más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$10000 más IVA. Si su servicio fue interrumpido por un periodo facturable que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).



Telcel Colombia S.A.
NIT 830.053.800-4

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos			@Internet	Audio Respuesta	Mispagos aldia
Bancos					
Convenios					

CUENTA VENCIDA

16100083

Cuenta o Ref. de Pago:

Factura de Venta:

463280624

Periodo:

Sep 02/17 - Oct 01/17

Fecha de Pago Oportuno:

INMEDIATA

Fecha de Suspensión:

INMEDIATA

LUZ ANGELA HERNANDEZ

CL 73 52-41 BRR 12 DE OCTUBRE BOGOTA DC

BOG BOGOTA D.C

*** 1
*** 4

B5 - C2 - C2

ESTRATO 3

TVC-BOG-nCiv16369 Micro 9044

Estimado cliente, su próxima factura llegará entre 9-12 /Octubre-17



Cliente JHON ALEXIS AYALA SUAREZ
Dirección CL 73 # 52 - 41 BARR 12 DE OCTUBRE
 BOGOTÁ BOGOTÁ, D.C.
 BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ, D.C.
Nit ó CC 79530950
Factura Electrónica de Venta BEC - 1301177
No Cerrar 3208694100

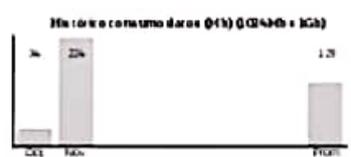
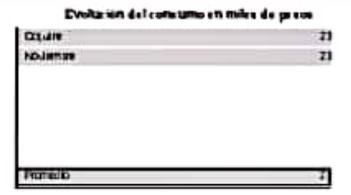
Suspensión del Servicio a partir de 22/11/2018

TOTAL A PAGAR	\$45,947
Fecha límite de pago	21/Nov/2018
Número para pagos	60015324061
Factura Mes	Noviembre 2018
Fecha de Generación / Cargue de tu Plan	02/Nov/2018

Estimado Cliente, paga oportunamente y evita la suspensión del servicio, cobro de reconexión e intereses de mora. El incumplimiento en los pagos genera reportes a Centrales de Riesgo como moroso. Una vez realices tu pago, este se aplicará a más tardar el siguiente día hábil. Si ya realizaste el pago, haz caso omiso.

A PARTIR DEL 22/11/2018 APLICA COBRO DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO POR CADA LÍNEA CELULAR POR VALOR DE \$ 4,138 MAS IVA

RESUMEN DE TU CUENTA	
Movimientos Servicio Móvil Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 22,900
Pagos Realizados	- \$ 120
Total a Pagar Mes Anterior	\$ 22,780
Cobros por no pago oportuno factura mes anterior	
Interés de Mora Mes Anterior	\$ 267
Total	\$ 267
Servicios Móvil Mes Actual	Valor
Servicios Mes Actual IVA Incluido	\$ 22,900
Cobros del Servicio Móvil Mes Actual	\$ 22,900
Total a Pagar Servicio Móvil	\$ 45,947



HAZLO FÁCIL Y SIN FILAS...
 En la App Mi Movistar: Paga sin facturas, Recarga tu móvil y solicita tu Factura Digital.

IMPUESTOS MES SERVICIO MÓVIL		
Impuestos	Monto Base	Valor Impuesto
IVA	\$ 19,273	\$ 3,663
Impuesto al Consumo Voz	\$ 5,772	\$ 231

Cliente JHON ALEXIS AYALA SUAREZ

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP NIT 830.122.566-1

Selecciona para pago total de esta factura
Numero para Pagos 60015324061
Total a pagar \$



Tus centros de Experiencia más cercanos

- | | | |
|--|--|---|
| <p>Bogotá Avenida Suba*
Traversal 60 # 128 - 94/98</p> <p>Bogotá Calle 116*
Calle 116 # 18-71</p> <p>Bogotá Calle 103*
Carrera 15 # 103 - 25</p> <p>Bogotá Chapinero Cra 13*
Carrera 13 # 58 - 71</p> <p>Bogotá La Floresta*
Calle 101 # 66 - 03 Ed. Codasmeas</p> <p>Bogotá Cedritos*
Calle 140 # 12 - 81</p> | <p>Bogotá Calle 26*
Calle 26 # 32* 33</p> <p>Bogotá Plaza de las Américas*
Calle 3 Sur # 71 C - 19 Piso 2</p> <p>Bogotá Parque Central Bavaria*
Calle 31 # 13 A - 51 Ed. Torre Panorama 26</p> <p>Bogotá Suba al Paso*
AV. Calle 145 # 10.38 - 65
Local 105 CC Al Paso</p> | <p>Chía*
Calle 10 # 10 - 68</p> <p>Fusagasugá*
Calle 10 # 7 - 77 Centro</p> <p>Facatativá*
Calle 7 # 3 - 60 Centro</p> <p>Zipaquirá*
Cra 7 # 5-71</p> <p>Sosacha*
Carrera 7 # 32 - 35 C.C. Mercurio
Locales 240 al 245</p> |
|--|--|---|

Horarios de atención variables de 9 a.m. a 6 p.m., para conocer jornada continua, otros horarios de atención y Centros de Experiencia ingresa a www.movistar.co. *Estas oficinas reciben pagos únicamente con tarjetas de crédito y débito. CE CREDITOS horario de atención de Lunes a Sábado de 10:00 a.m. a 6:00 p.m.

Realiza tus pagos a través de estos medios

Internet y pagos electrónicos

- App Mi Movistar
- Botón de pagos PSI
- <https://mi.movistar.co/>
- Portales web de tu banco



Otros Convenios de Recaudo Regional

- Nte Santander, Bucaramanga, Girón, Cúcuta, Neiva, Compendio, Pital, Ipiales, Guadalupe, Guapiché
- Florencia, Huila, Cauca, Leticia, Guaviare
- Tuluá, Boga, Trujillo y San Pedro
- Ceser, Bolívar, Atlántica, Córdoba, Sucre, Guantamayo, Sucre

Fecha: 25/08/2021 Ciudad: Bogotá Número de solicitud: []

Datos cliente
 C.C./NIT: 52348575 Nombre(s): Luz Angela Hernández Contreras
 Tipo de persona: Hombre Mujer Jurídico Teléfono: 349-22-23 Fecha: []/ []/ []
 Dirección postal vial cruce: Calle 73 # Número: 52 Portal: 41 Int. o blo: [] Piso: [] Puerta: [] Municipio: []
 Correo electrónico: luzahernandez777@gmail.com Teléfono Móvil: 3138240299

Datos predio
 Dirección postal vial cruce: []
 Dpto.: [] Distrito: [] Malla: [] Sector sic: [] Manzana: [] Blo. de lectura: [] Código de finca: [] Tipo de gas: Natural Propano Estrato: []
 Tipo de mercado: AC CA CC CN CO ES GP NE SH SV IN Tipo de finca: Plurifamiliar Unifamiliar

Datos tarifarios
 Inquilinato: SI No Equipo: [] Equipamiento: [] Uso: Doméstico Comercial Industrial Tipo de ERM: [] Categoría: [] Actividad Comercial: [] Código tar: []

Datos básicos de certificación
 El cliente realizará la Certificación de Conformidad de la Instalación con:
 Certificación con la Distribuidora Organismo de certificación externo ¿Cual? []

Liquidación de matrícula

Valor derechos conexión	Valor medidor	Valor certificación	Valor total: 677.276
Valor campaña	Forma de pago: Contado <input type="checkbox"/> Crédito GN <input checked="" type="checkbox"/>	Código concepto	Tasa de interés
Valor cuota mensual	No. de cuotas	Tasa de interés moratoria	Tasa de interés máxima legal vig.
Observaciones			

Atención

La firma del presente documento lo habilita como cliente del servicio de gas natural a partir de la fecha de la puesta en servicio de la instalación, este proceso de facturación y se cobrará el cargo fijo correspondiente, esté o no haciendo uso del servicio (Art. 90, numeral 2, Ley 142 de 1994). El valor de la matrícula será cobrado a partir de la primera factura de servicio. Los valores están sujetos a las actualizaciones tarifarias de la empresa. Todos los servicios ofrecidos por Vanti S.A. ESP, deben ser cancelados en bancos, corporaciones u oficinas de Vanti S.A. ESP, autorizadas, de la autorización a Vanti S.A. ESP, para reportar a las centrales de riesgo la mora correspondiente. La relación contractual entre el cliente y la empresa se rige por el "contrato de condiciones uniformes" para la prestación del servicio público de gas natural. De acuerdo al numeral 2.25 del código de distribución de gas combustible para redes (Res. CREG 067 de 1995), cuando el cliente realice modificaciones en las instalaciones y aparatos de gas, deberá notificar dichos cambios a la empresa distribuidora de gas combustible. Autorizo a Vanti S.A. ESP, o a quien represente sus derechos u asistente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar la información referente a mi comportamiento comercial, a quien represente sus derechos, toda la información referente a mi comportamiento comercial. Vanti S.A. ESP, a realizar actualizaciones de datos básicos sin previa consulta, siempre y cuando provengan de fuentes fidedignas. Autorizo a Vanti S.A. ESP, para verificar todos los datos suministrados.

Firma del solicitante: Luz Angela Hernández C. CC. 52348575

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581/2012 y Decretos Reglamentarios, Vanti S.A. ESP, como responsable del tratamiento de los datos personales, los mismos con la finalidad de gestión de la presente relación comercial y las demás contemplados en la Política de tratamiento de datos personales puede ser consultada en la página web:

<https://www.gn.povanti.com/co/1297341789643/politicas-de-tratamiento-de-datos-personales.html>

Como titular de los datos personales, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir su información personal, en los canales dispuestos por Vanti que son: la dirección de correo electrónico servicioalcliente@grupovanti.com o comunicándose al teléfono 3078121 (Bogotá, D.C.) o 01 8000 942 794 (en el resto del país), Área de contacto: Unidad de Ética y Cumplimiento - Oficina de Protección de Datos.
 ¿Autoriza usted el tratamiento de sus datos personales?

- Sí
 No

Firma del solicitante: Luz Angela Hernández C. CC. 52348575

Datos de la empresa instaladora		Constructor autorizado de la instalación	
Empresa		Nombre	
Código firma		Carnet	Vigencia
Registro SIC		Categoría	Expedido por
Firma y sello		Firma	

Copia

Conozco que Vanti S.A. ESP, cargará mensualmente el valor correspondiente a la prima del presente seguro con sus respectivos ajustes de acuerdo a las condiciones generales de la póliza a través de la factura de servicio público de gas natural domiciliario.



MÁS Y PUNTOS DE PAGO



Cuenta Vencida

Cuenta o Ref. de Pago: **16100083**

Factura de Venta: 384131309

Periodo: Feb 02/15 - Mar 01/15

Pagar antes de: INMEDIATA

LUZ ANGELA HERNANDEZ

CL 73 52-41 BRR 12 DE OCTUBRE BOGOTA CU

BOG CUNDINAMARCA ... 1
ESTRATO 3 B C2 C2 ... 4

TVC-BOG-civ13791 Merc0044 Segmento:21

Claro-video

La videotienda en línea en donde puedes ver todas las temporadas de Breaking Bad.

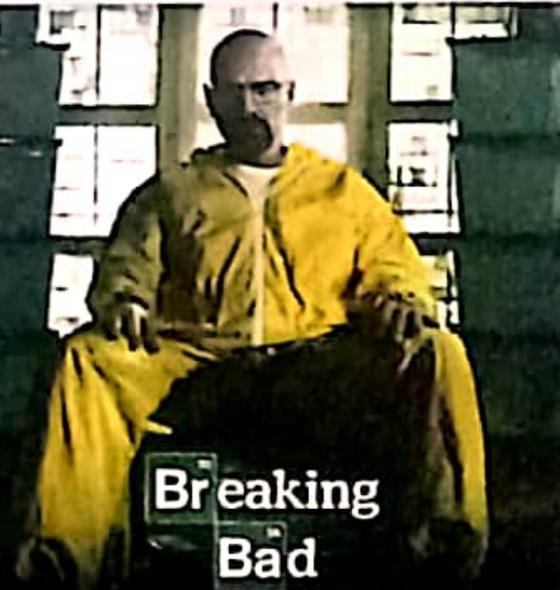
SUSCRÍBETE POR SOLO

\$10.900

mensuales IVA incluido

Disfruta primer mes gratis

Suscríbete en www.clarovideo.com.co



Oferta válida hasta el 31 de febrero de 2015. Para acceder al servicio, el cliente deberá ser usuario de algún servicio de Claro Soluciones Fijas. Es necesario contar con una conexión a internet y un dispositivo que sea de última generación y capacidad de streaming. El costo de la suscripción es de \$10.900 IVA incluido. Para acceder al servicio de Claro-video, el cliente debe suscribirse en www.clarovideo.com.co. Una vez suscrito tendrá acceso a la plataforma de streaming. La oferta no incluye contenido de pago por evento. Si el cliente desea visualizar este contenido, deberá asumir el costo de adquirir a la tarifa especial que corresponda. Estos eventos no pueden utilizarse durante la noche a partir de la compra. Primer mes gratis en la suscripción mensual, si es cliente de internet fija y/o TV Digital de Claro. Términos y Condiciones de Uso de Claro Soluciones de Internet y de internet. Servicios, cuenta y disponibilidad de cobertura. Más información en www.claro.com.co

OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS



Dra. Jessica Garcia <jmgarciabonza@gmail.com>

Contestación Demanda Rad. 11001310300320190079300

1 mensaje

Dra. Jessica Garcia <jmgarciabonza@gmail.com>
Para: joselemusmoreno@gmail.com

27 de mayo de 2022, 12:04

Cordial saludo
Dr. Lemus Moreno José

PROCESO: PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: FANY ESPERANZA HERNANDEZ CONTRERAS
DEMANDADOS: LUZ ANGELA HERNANDEZ CONTRERAS Y JHON ALEXIS AYALA SUAREZ
RADICADO: 110013103003**20190079300**

De manera atenta, me permito hacer envío de la respectiva Contestación de la Demanda, dentro del proceso, con número de radicación 110013103003**20190079300** , conforme al artículo 369 del Código de General del Proceso , para los fines pertinentes.

Cordialmente.

Dra Jessica Garcia
Apoderada
C.C No. 1.022.378.531
T.P No. 297241 del C.S.J

Libre de virus. www.avast.com

2 adjuntos **Contestación demanda (2019-793).pdf**
349K **Anexos.pdf**
6853K